Nº 022-CV-88

CONVENIO DE PRESTAMO DE TERRENO

Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, cédula Nº 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento Nº 449 de 2 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta Nº 174 de 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado "EL MAG", y **EUGENIO ODIO GONZALEZ,** mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad Nº 1-201-036 en mi condición de Subgerente de Desarrollo del Sector de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad, con facultades de Apoderado General, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 87, folio 143, asiento 426, en adelante denominado "EL ICE" con cédula de persona jurídica 4-000-042139, acordamos celebrar el siguiente Convenio de préstamo de terreno, conforme las cláusulas que seguidamente se enumeran:-------

PRIMERA: "EL ICE" otorga en calidad de préstamo un terreno de su propiedad que es Propiedad número 104 del Conjunto de Propiedades del ICE en el Embalse de la Presa Hidroeléctrica Cachí sita en la Provincia de Cartago, Distrito Primero del Cantón de Paraíso. Dicha propiedad con un área aproximada de 2 hectáreas colinda: al Norte con Propiedad del ICE Nº 105-A; Río Páez; al Sur Calle Privada; al Este Río Páez, calle privada y al Oeste con la propiedad del ICE Nº 103.----------

SEGUNDA: OBJETIVO: El objeto del presente Convenio es la realización de una serie de investigaciones sobre fitopatología, fertilización, pruebas de agroquímicos, en el cultivo del chayote en el Valle de Ujarrás. Dicho Proyecto estará a cargo de la Dirección Regional de Cartago para su ejecución.----------

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MAG": "El MAG" se compromete para llevar a cabo el objetivo propuesto a lo siguiente: a) A dar mantenimiento adecuado al terreno dado en préstamo. b) A brindar el mantenimiento al camino de acceso al terreno prestado. c) A gestionar ante la Dirección General Forestal del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, los permisos necesarios para la corta y extracción de los árboles existentes en el área. d) A reforestar, -

con especies propias de la región, el área otorgada en préstamo una vez finalizado el presente Convenio.----------

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL ICE": "EL ICE" se compromete en la Cláusula Primera, permitiendo su fácil acceso, para lo cual brindará una llave del portón de entrada a la encargada (o) del Proyecto. "EL ICE" no se responsabiliza por los daños a los cultivos que se puedan ocasionar, por inundaciones parciales o totales del área prestado. Asimismo tampoco se responsabiliza por los eventuales daños o robos en los cultivos que pudieran llegar a darse por personas ajenas a la Institución.----------

QUINTA: La vigencia de este Convenio es de cinco años, prorrogables por períodos iguales a pedido expreso de la parte interesada con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.----------

Rige a partir de su firma.----------

Leído lo anterior a las partes y estando conformes, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.----------

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

José María Figueres Olsen

POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Eugenio Odio González

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

Cartago, 21 de octubre de 1988
DRC-495-88

A: LIC. PATRICIA LEANDRO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

DE: ING. MARIO SOLANO MORA
DIRECTOR REGIONAL CARTAGO

ASUNTO: DATOS SOLICITADOS CONVENIO ICE-MAG

Adjunto a la presente, le estoy suministrando los datos que nos solicitara en días pasados, para establecer las cláusulas del Convenio del Préstamo de una finca propiedad del ICE al MAG, para ser utilizada en la investigación agronómica del Chayote.

Se le agradece su atención.

cc: Ing. Osvaldo Pandolfo
Ing. José M. Carrillo
archivo.

MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA

Cartago, 29 de agosto de 1988
DRc- 394-88

M. A. G.
31 AGO. 1988
RECIBIDO

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 7 SET. 1988
RECIBIDO

Señor
Ing. Osvaldo Pandolfo Rímolo
Vice-Ministro de Agricultura
y Ganadería
Su Oficina

Estimado señor:

En las últimas reuniones tendientes al tema del mejoramiento del cultivo del chayote, se logró visitar la finca propiedad del ICE, la que eventualmente se utilizaría en las investiga-

TERCERA: Responsabilidades de el MAG: a) Dar mantenimiento adecuado al terreno dado en préstamo. b) Brindar el mantenimiento debido al camino de acceso al terreno prestado. c) Gestionar ante la Dirección General Forestal del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, los permisos necesarios para la corta y extracción de los árboles existentes en el área prestada. d) Reforestar con especies propias de la región, el área otorgada en préstamo una vez finalizado el presente convenio.

CUARTA: La vigencia de este convenio es de cinco años, prorrogables por períodos iguales y consecutivos a pedido expreso de la parte interesada, con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.

QUINTA: Rige a partir de su firma.

Estando conformes las partes lo firmamos en la ciudad de San José, a las horas del día veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.--

ING. FELIPE HERRERO LARA

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

ING. JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN

MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA